



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 4 de julio de 1989

Año VIII. Núm. 79

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 5/1989, de 30 de junio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Vicepresidente se haga cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, D. Miguel Angel Ropero Sáez

Página

1.161

Decreto 6/1989, de 30 de junio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Administraciones Públicas se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Hacienda y Economía, D. José Javier Bonet Bordenave-Gassetat

Página

1.161

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de peones y limpieza del Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja)

1.161

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

1.162

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Actas de infracción

1.163

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expediente administrativo de apremio

1.165

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la variante en la línea eléctrica aérea, doble circuito a 66 y 13,2 KV denominada Viana-Logroño, en la provincia de Logroño, solicitada por Electra de Logroño, S.A.

1.165

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Exposición pública de las tarifas de utilización del agua del Canal de Lodosa

1.166

Exposición pública del canon de regulación del embalse del Ebro

1.166

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA	
Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos	1.166	Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos	1.167
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1988	1.166	Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la calle Obras Públicas (Primer Tramo)	1.167
Período de cobranza de los recibos de aguas, basuras y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1989	1.167	Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la calle Obras Públicas (Segundo Tramo)	1.167
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la calle Margubete	1.167
Exposición pública del expediente 1/89 de Suplementos de Crédito	1.167	AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO	
Aprobación inicial del proyecto de obras municipales de 1989	1.167	Exposición pública del proyecto de pavimentación y alumbrado de varias calles	1.167
Incoación de expediente de enajenación de parcelas rústicas de bienes de propios	1.167		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Secretaría Contencioso-Administrativo		Edicto	1.169
Edicto	1.168	JUZGADO DE DISTRITO N° 3 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Sentencia	1.169
Edicto	1.168	JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
Sentencia	1.168	Sentencia	1.169
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Edicto	1.168	Cédula de requerimiento	1.169
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO			
Sentencia	1.168		
Edicto	1.168		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
Subasta sin trámite de admisión previa para la contratación de refuerzo del firme de la carretera LO-8023 de Viniegra de Arriba a Viniegra de Abajo	1.169	Correcciones de errores	1.170
Concurso abierto, para la contratación de adquisición de un equipo tractor con máquina segadora-desbrozadora, un cabezal cortador completo, un equipo cortador de cuchilla	1.169	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA	
Concurso abierto, para la contratación de adquisición de una máquina retroexcavadora cargadora	1.170	Devolución de fianza	1.170
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Adjudicación de la contratación para la explotación de los servicios de guarderío de distintas embarcaciones y de deportes náuticos, en el Club Náutico en El Rasillo	1.170	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de farolas para alumbrado público	1.170
		Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de material de oficina para los Servicios Generales del Ayuntamiento	1.170

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 5/1989, de 30 de junio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Vicepresidente se haga cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
D. Miguel Angel Ropero Sáez

II.A.49

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado i) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, de esta Comunidad Autónoma, vengo en disponer que en ausencia del Vicepresidente y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Vicepresidencia el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, D. Miguel Angel Ropero Sáez.

En Logroño, a 30 de junio de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

Decreto 6/1989, de 30 de junio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Administraciones Públicas se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Hacienda y Economía.
D. José Javier Bonet Bordenave-Gassetat

II.A.50

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado i) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, de esta Comunidad Autónoma, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Administraciones Públicas y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Hacienda y Economía, D. José Javier Bonet Bordenave Gassetat.

En Logroño, a 30 de junio de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de peones y limpieza del Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja)

II.B.304

1.— Objeto.

De acuerdo con la oferta de empleo pública aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 23 de junio de 1988, el objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas encuadradas en el grupo E, de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase: Personal de Oficios, y denominación: Peón de Obras y Limpieza. Estas plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo E y las complementarias que correspondan según la legislación vigente y que apruebe la Corporación.

2.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o escolaridad.

3.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arnedo, acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base sexta y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen por un importe de 800 Pts. En las instancias presentadas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y, determinando el lugar y fecha de los ejercicios, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. Igualmente se hará público la designación del Tribunal Calificador.

4.— Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Concejal Delegado de Personal.

El Aparejador Municipal y

Un funcionario del Ayuntamiento de Arnedo perteneciente al menos al grupo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo notificárselo a la Alcaldía-Presidencia.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución de la Alcaldía por la que se nombre los nuevos miembros del Tribunal y que sustituyan a los que hayan perdido su condición por las causas del artículo 20 de la L.P.A.

El Tribunal se constituirá con la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, adoptándose las decisiones por la mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo los empates el voto de calidad del que actúe de Presidente.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, y adoptar los acuerdos necesarios en lo no previsto en las presentes bases.

El Tribunal podrá disponer a lo largo del proceso selectivo, la incorporación de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

5.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente, comenzará por la letra Y. En cualquier momento del proceso selectivo, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.— Ejercicios del concurso-oposición.

El procedimiento de selección constará de dos fases, una fase de oposición y otra fase de concurso, en el que se valorarán los méritos alegados y acreditados debidamente por los aspirantes.

La primera fase de oposición, consistirá en la realización de dos pruebas de carácter práctico, relacionadas con las características del puesto de trabajo que se va a desempeñar, que serán fijadas libremente por el Tribunal y cuya finalidad es valorar la preparación de los aspirantes.

La segunda fase de concurso consistirá en valorar los méritos acreditados por los aspirantes, valorándose los siguientes méritos:

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja):

— En igual grupo 2 puntos por año
— En otro grupo 1 punto por año

b) Servicios prestados en otras Corporaciones Locales:

— En igual grupo 1 punto por año

— En otro grupo 0,50 puntos por año

c) Servicios prestados en la Administración del Estado: 0,50 puntos por año.

A estos efectos se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, Corporaciones Locales o Administración del Estado, tanto en régimen laboral, contrato administrativo o interino.

7.— Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición, serán de carácter obligatorio y eliminatorios y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que en cada uno de los ejercicios no alcance un mínimo de cinco puntos.

Terminada la calificación de los ejercicios de la fase de oposición, por el Tribunal se procederá a valorar los méritos aportados por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos justificados debidamente, no teniéndose en cuenta aquellos méritos que no estén justificados, esta puntuación se sumará a la puntuación obtenida en la fase de oposición y determinará la calificación definitiva de los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

8.— Relación de aprobados, y acreditación de las condiciones del seleccionado.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que por ésta se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación y dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

c) Título exigido, o resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia del título para su compulsión junto con el original.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Local o del Estado, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que el solicitante hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

9.— Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución de Alcaldía, debiendo tomar posesión de la plaza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a contar de la notificación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia. Quienes transcurrido dicho plazo no tomaran posesión en su plaza, se entenderá que renuncian a la misma y al correspondiente nombramiento.

10.— Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11.— Norma Final.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D.L. 2223/84, de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Arnedo, 16 de marzo de 1989.— El Secretario Actal.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo de La Rioja*Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable* III.A.251

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

96/89.— NAVARRETE.— Ampliación cochera. D. Antonio Navajas Santibáñez.

95/89.— NALDA.— Rehabilitación de edificio para Bar Restaurante. D. José M^a Villena Pascual.

97/89.— QUEL.— Almacén Agrícola en el pago de Marcuera. D. Francisco Jesús Mazo Pérez.

98/89.— BADARAN.— estación de Servicio. Distribuidora Hispana de Productos, S.A.

99/89.— BADARAN.— Gasolinera. D. Angel Morga Olarte.

100/89.— CASTAÑARES DE RIOJA.— Pabellón Agrícola. D. Félix Valladolid Montoya y Cesáreo Valentín Valladolid.

101/89.— AZOFRA.— Almacén Agrícola. D. Cipriano Cereceda Sáenz.

102/89.— AUSEJO.— Casilla para la guarda de aperos de labranza.

D. Blas Benito Gil Pérez.

103/89.— LOGROÑO.— Almacén Agrícola. D. Benito Salvatierra.

104/89.— ANGUCIANA.— Piscina. Covevi, S.A.

105/89.— FUENMAYOR.— Construcción Bodega. Bazán Martínez, S.A.

106/89.— ALDEANUEVA DE EBRO.— Cultivo de champiñón. D. José Antonio Rubio Jiménez y D. Gregorio Ochoa Martínez.

107/89.— QUEL.— Nave almacén para usos indeterminados. D. Félix Martínez Soldevilla.

108/89.— FUENMAYOR.— Bodega vinos origen Rioja. D. Esteban Aranzubia.

109/89.— ENTRENA.— Pabellón destinado a actividad ganadera. D. Jesús Rodríguez Osés.

110/89.— QUEL.— Nave avícola. D. Cruz Pérez San José.

111/89.— NAVARRETE.— Ampliación nave industrial. D. José M^a Loza Tosté.

Los proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, n^o 11-1^o de Logroño.

Logroño, 22 de junio de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo, Manuel Izco Garraleta.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social*Acta de Infracción*

III.B.486

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa

ROBERTO SALGADO RODRIGUEZ, con último domicilio conocido en C/ Lardero número 11 de Logroño y dedicada a la actividad de café-bar, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción número 140/89 de fecha 22-02-1989, que a continuación se detalla:

El Inspector de Trabajo que suscribe en virtud de expediente administrativo y a la vista de la documentación aportada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, parte de Alta en el Régimen Especial de

Trabajadores Autónomos y Licencia Fiscal de actividades comerciales e Industriales, se ha comprobado que el trabajador autónomo Roberto Salgado Rodríguez, que inició su actividad el día 17-8-88 no ha solicitado el Alta en el Régimen Especial el 2-12-88 habiendo transcurrido más de 30 días naturales.

Se infringen los Arts. 5 y 11 de la O.M. 24-9-70 (BB.OO.E. 30-9 y 1-10-70) para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Que si se levanta acta de liquidación.

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril sobre Infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta la negligencia del trabajador autónomo.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente a de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

Acta de Infracción

III.B.487

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO MAULEON ARJONA y otros, con último domicilio conocido en C/ Laurel número 4 de Logroño y dedicada a la actividad de la hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción número 143/89 de fecha 22-2-89, que a continuación se detalla:

Que tras examen de la documentación presentada por la empresa ante esta Inspección en fecha 28-12-88 y según datos obrantes en Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha comprobado que la mencionada empresa no cotizó en tiempo y forma reglamentaria al no presentar a sellado los boletines de cotización en plazo reglamentario ni ingresar las cuotas correspondientes durante los meses de marzo, junio, julio y agosto 1988.

Lo cual se estima contrario a los artículos 67 a 75 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) arts. 24 y siguientes de la O. M. de 28-12-66 (BOE. 30-12-66) Arts. 69, 70 y 71 del R. Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) y O. M. DE 23-10-86 (BOE. 31-10-86) en sus Arts. 72, 73 y 76.

Se tipifica y califica la infracción como Grave apreciándose la sanción en Grado Mínimo (Arts.14.1.5 y 36 de la Ley 8/88 de 7-4 BOE. 15-4-88) respectivamente.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe de Cien mil pesetas de conformidad con Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente a de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

Acta de Infracción

III.B.488

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO MAULEON ARJONA, con último domicilio conocido en C/ Laurel número 4 de Logroño y dedicada a la actividad de la hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción número 144/89 de fecha 22-2-89, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan al Acta: Que en visita realizada a la empresa en fecha 19-12-88 y posterior examen de la documentación aportada por ésta se ha comprobado que el trabajador autónomo Antonio Mauleón Arjona, que figura como titular y asociado de la ciudad, no ha cotizado al Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos durante el período de abril a octubre 1988 con número afiliado al R.E.T.A. 26/706.595-70.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) arts. 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70 de 28-8 (BOE. 15-9-70), Arts. 19 y 20 y 21 de la O. M. de 24-9-70 (BOE. 30-9-70) y Art. 9 del R. Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) en relación con Art. 5.1.1.7 de la O.M. 23-10-86 (BOE. 31-10-86).

Se tipifica y califica la infracción como Grave apreciándose la sanción en Grado Mínimo (Arts.14.1.5 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4 BOE. 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas de conformidad con lo dispuesto

en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente a de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

Acta de Infracción

III.B.489

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa VÍCTOR MANUEL RIERA CANGA, con último domicilio conocido en C/ Laurel número 4 de Logroño y dedicado a la actividad de la hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción número 145/89 de fecha 22-2-89, que a continuación se detalla:

El Controlador Laboral que suscribe hace constar: Que en visita realizada a la empresa en fecha 19-12-88 y posterior examen de la documentación aportada por ésta se ha comprobado que el trabajador autónomo Víctor Manuel Riera Canga no ha cotizado al Régimen Especial Trabajadores Autónomos de abril a octubre 1988, número afiliado al R.E.T.A. 26-706.668-46.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) arts. 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70 de 28-8 (BOE. 15-9-70), Arts. 19, 20 y 21 de la O. M. de 24-9-70 (BOE. 30-9-70) y Art. 9 del R. Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) en relación con Art. 5.1.1.7 de la O.M. 23-10-86 (BOE. 31-10-86).

Se tipifica y califica la infracción como Grave apreciándose la sanción en Grado Mínimo (Arts.14.1.5 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4 BOE. 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

Acta de Infracción

III.B.490

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LAURA RIERA CANGA, con último domicilio conocido en C/ Laurel número 4 de Logroño y dedicada a la actividad de la hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción número 146/89 de fecha 22-2-89, que a continuación se detalla:

Que en visita realizada a la empresa de referencia en fecha 19-12-88 y posterior examen de la documentación aportada por ésta se ha comprobado que el trabajador autónomo Laura Riera Canga, que figura como titular y asociado de la ciudad, no ha cotizado al Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos durante el período de abril a octubre de 1988 número afiliación 26/706.667-45.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) arts. 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70 de 28-8 (BOE. 15-9-70), Arts. 19 y 20 y 21 de la O. M. de 24-9-70 (BOE. 30-9-70) y Art. 9 del R. Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) en relación con Art. 5.1.1.7 de la O.M. 23-10-86 (BOE. 31-10-86).

Se tipifica y califica la infracción como Grave apreciándose la sanción en Grado Mínimo (Arts.14.1.5 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4 BOE. 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

Acta de Infracción

III.B.491

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE

VILLAR GAY I más "CALZADOS CAMPIONE" con último domicilio conocido en C/ Planillas s/n de Arnedo y dedicada a la actividad de fábrica de calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción número 224/89 de fecha 31-3-89, que a continuación se detalla:

Que en visita gira el 8-2-89 a las 17 horas, y tras examen de la documentación procedente efectuado el 14-2-89 en las oficinas de esta Inspección se ha comprobado que:

1.— Que la empresa tiene suscritos contratos de trabajo (incluidas prórrogas) para la formación al amparo del R. Decreto 1992/84 de 30-10 (BOE 9-11-84) con sus 2 trabajadores Alvaro Sabilla Peñalva desde el 17-9-87 con número registro 42208 y Francisco José Sabilla Peñalva desde el 20-11-87 y número registro 43.446.

2.— Que la empresa en ambos se compromete u se obliga a prestar formación teórica a los mencionados trabajadores durante 2 horas al día, de 16 a 18 de lunes a viernes, por lo que se aplica los beneficios previstos de bonificación respecto de contingencias comunes de la cuota empresarial del R. Decreto 1992/84 de 30-10 en su Art. 11 y de subvención por enseñanza teórica de la O. M. 30-785 (BOE. 7-8-85).

3.— Que en el momento de la visita realizada en hora dedicada a enseñanza, ambos trabajadores manejaban por su cuenta sendas máquinas para fabricar zapatillas y se encargarían de apilar las cajas de género terminado.

4.— Que en dicho momento trabajadores y representante de la empresa, Jesús Villar Gay, reconocieron no seguir el plan de formación al no impartir enseñanza teórica ultimamente. El Sr. Villar Gay no se encontraba en el centro aunque es determinado en la última prórroga del contrato con Francisco José Sabilla coordinador y encargado de tal enseñanza teórica.

Todo ello supone que la mencionada empresa se beneficia indebidamente de las bonificaciones y subvenciones mencionadas, por cuanto en el momento de la visita y desde el 1-9-88 no presta a sus 2 trabajadores la enseñanza y conocimientos teóricos previstos que proporcionen una formación teórica que les permita desempeñar su puesto de trabajo, a los que se comprometió y por los que se le conceden.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 11.2 de la Ley 8/80 de 10-3 (BOE. 12-3-80) y Art. 6 y 8 en relación con 11, 18 y 17 del Real Decreto 1992/84; 30-10 (BOE. 9-11-84).

La presente infracción se tipifica y califica como Muy Grave apreciándose la sanción en Grado Mínimo (Arts. 28.4 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4 BOE. 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Un millón ciento cincuenta mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

Acta de Infracción

III.B.492

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JULIAN SAENZ LOPEZ DIEZ, "Construcciones Julián Sáenz López Díez", con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 230/89 de fecha 31-3-89, que a continuación se detalla:

Que según datos obrantes en Tesorería Territorial de la Seguridad Social y como consta en pruebas documentales en expediente de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha comprobado que la mencionada empresa recibió la prestación de servicios del trabajador Felicísimo Valencia de Diego, sin estar dado de alta ni cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social, por cuanto comunicó su baja con efectos del 15-5-88 no procediendo ésta hasta al menos el 30-9-88, de acuerdo con nóminas selladas y firmadas por la empresa que incluyen los periodos desde 16-5-88 a 30-9-88.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en Arts. 64, 67 a 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) y correspondiente O. M. de 28-12-66 (BOE. 30-12-66).

Se tipifica y califica la presente infracción como Grave apreciándose la sanción en Grado Mínimo (Arts. 14.1.2 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4 BOE. 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cien mil pesetas (100.000) pesetas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

Acta de Infracción

III.B.493

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES JULIAN SAENZ-LOPEZ DIEZ, con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 6 de Logroño y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 231/89 de fecha 31-3-89, cuyo texto es el siguiente:

"El Controlador Laboral que suscribe la presente Acta hace constar: Que según datos obrantes en la Oficina de Empleo de Logroño y como consta en pruebas documentales en expediente de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha comprobado que la mencionada empresa concertó contrato de trabajo por obra con Felicísimo Valencia Diego para prestar servicios como Peón en la obra de Avda. de Portugal, 23 desde 1-10-87 (contratos número 083599 registrado en Logroño) sin proceder a solicitar de la Oficina de Empleo correspondiente al trabajador referido y de forma previa a la contratación, mediante oferta nominativa o genérica, sin concurrir ninguna de las circunstancias que eximen de esta obligación. Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los arts. 16.1 del E.T. aprobado por Ley 8/80, de 10-3 (BOE 14-3-80) y art. 42.1 de la Ley 51/80, de 8-10 (BOE 17-10-80)".

La presente infracción se tipifica y califica como Grave apreciándose la sanción en Grado Mínimo (art. 27 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7-4, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe de Ochenta y cinco mil pesetas (85.000) pesetas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

Acta de Infracción

III.B.494

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FERNANDO HERNAEZ FRANCIA, con último domicilio conocido en C/ Las Eras n^o 8 de Cenicero y dedicada a la actividad de criadero, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción número 233/89 de fecha 14-3-89, que a continuación se detalla:

Que según datos obrantes en Expediente Administrativo sancionador número SS-326/88 (Resolución de fecha 6-3-89) relativo al Acta de Infracción 139/88, se han acreditado los siguientes hechos:

Que en visita realizada a la empresa en fecha 22-1-88 y posterior examen de las hojas de salarios de la trabajadora Felisa Martínez Pérez correspondientes al periodo 5-2-87 a 30-4-87, la empresa de referencia ha descontado a la trabajadora mencionada en el momento de hacerlo efectivas las retribuciones mensuales, su aportación a la cotización al Régimen General de la Seguridad Social (cuota obrera) no habiendo procedido a su preceptivo ingreso dentro del plazo reglamentario, según datos obrantes en ficha cuenta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja. Lo que se estima contrario a lo dispuesto en Art. 68.3 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74).

No se levanta Acta de Liquidación de cuotas.

Se califica la infracción como Muy Grave grado Mínimo, a tenor del Art. 4.1.3.a y Art. 5 del Decreto 2892/70, de 12-9 (BOE. 12-10-70).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cien mil cien pesetas (100.100) de conformidad con art. 6 del Decreto 2892/70 citado, en relación con Arts. 60 y 193 del Decreto 2065/74 de 30-5.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

Acta de Infracción

III.B.495

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa

FERNANDO HERNÁEZ FRANCIA, con último domicilio conocido en C/ Las Frías número 8 de Cenicero y dedicada a la actividad de criadero de conejos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción número 234/89 de fecha 14-3-89, que a continuación se detalla:

Que según datos obrantes en Expediente Administrativo sancionador número SS-327/88 (Resolución de 6-3-89), relativa al acta de Infracción número 140/88 se han acreditado los siguientes hechos:

Que en visita realizada a la empresa en fecha 22-1-88 y según datos obrantes en la Tesorería Territorial de La Rioja, la empresa de referencia no ha presentado para su sellado dentro del plazo reglamentario los boletines de cotización correspondientes al período 5-2-87 fecha en que inició su actividad a 31-6-87, habida cuenta de que no ingresó las cuotas del Régimen General ni solicitó aplazamiento de pago.

Se califica la infracción como Leve, en Grado Mínimo de conformidad con lo establecido en Art. 4.1.1.1 y Art. 5 Decreto 2892/70 de 12-9 (BOE. 12-10-70).

Por lo que se propone la imposición de la multa total de Mil pesetas (1.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 2892/70 citado, en relación con los Arts. 60 y 193 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74).

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de junio de 1989. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expediente administrativo de apremio

III.B.461

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. M^a Luisa González Lázaro, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1989 la siguiente

Providencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: Deudor: Dña. María Luisa González Lázaro.

Domicilio: C/ San Pio X, D-4 izda. (Barrio de La Estrella) Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/4175, 88/7651, 88/14091 y 89/1964, en concepto de Descubierto Total de cuotas, correspondiente al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondiente al período comprendido entre enero-83 y diciembre-87.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Un millón veintiseis mil novecientos noventa y dos pesetas (1.026.992 Ptas.).

Inmueble: Mitad indivisa de la finca que toda ella se describe así: Urbana Piso cuarto izquierda de la planta cuarta alzada que tiene una superficie de unos cincuenta y cuatro metros treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Frente, escalera y piso cuarto derecha; Derecha, zona libre de la casa matriz. Izquierda, escalera y zona libre de la casa matriz y espalda, casa número dos. Este piso corresponde a la casa en Logroño término de Puente Madre o La Estrella, señalada con el número uno provisional. Consta de vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina, aseo, despensa y terraza.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado Dña. María Luisa González Lázaro y su esposo Don Francisco Javier Vergara Yécora, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 19 de junio de 1989.

Edicto

III.B.545

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/711.717, Miguel Muñoz Martínez.
Afiliado a la Seguridad Social n^o: No consta.
Importe de la deuda: 565.819 Pts.
Período: 9/83 a 10/83

26/706.676, Enrique Rodríguez Pérez.
Afiliado a la Seguridad Social n^o 26/189.367
Importe de la deuda: 2.879.888 Pts.
Período: 9/82 a 12/86

26/713.673, Isidro Oyarbide Guía.
Afiliado a la Seguridad Social n^o 26/145.270
Importe de la deuda: 275.022 Pts.
Período: 9/86 a 12/87

26/204.991, Cándido López Tofé.
Afiliado a la Seguridad Social n^o 26/113.618
Importe de la deuda: 1.778.764 Pts.
Período: 1/83 a 12/87

26/703.834, Pedro Salas Villajos.
Afiliado a la Seguridad Social n^o 39/391.212
Importe de la deuda: 1.860.673 Pts.
Período: 6/85 a 3/87

26/703.155, Juan José Ibáñez Puerta.
Afiliado a la Seguridad Social n^o 26/172.317
Importe de la deuda: 813.937 Pts.
Período: 1/83 a 12/87

26/708.327, Manuel Muñiz Martínez.
Afiliado a la Seguridad Social n^o 26/119.158
Importe de la deuda: 3.058.133 Pts.
Período: 9/83 a 12/87

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4^o del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 23 de junio de 1989. El Tesorero Territorial, Rafael, Fernández Sáenz.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la variante en la línea eléctrica aérea, doble circuito a 66 y 13,2 KV denominada Viana-Logroño, en la provincia de Logroño, solicitada por Electra de Logroño, S.A.
III.B.542

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño, a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono de San Lázaro, solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de la variante en la línea eléctrica aérea, doble circuito, a 66 y 13,2 KV denominada Viana-Logroño, autorizada por esta Dirección General por resolución de fecha 2 de junio de 1989, y cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Aprobar a Electra de Logroño, S.A., el proyecto de ejecución de la variante, en el término municipal de Logroño, en la línea aérea doble circuito a 66 y 13,2 KV con origen en la línea Lorca-Viana y final en la Subestación de Logroño, denominada Viana-Logroño a fin de permitir la construcción

de un recinto deportivo de titularidad municipal a la vez de posibilitar la instalación de una futura línea eléctrica que se denominará Arco-Vapor y que dará en su momento servicio al complejo deportivo.

La presente modificación consiste fundamentalmente en la sustitución del apoyo actualmente denominado n.º 22 por otro de mayor altura, cambiando ligeramente su ubicación e intercalando otro nuevo que pasará denominarse 20 bis. Ambos apoyos a colocar serán torres metálicas de perfiles laminados y galvanizados, utilizándose aisladores de cadena del tipo Esperanza U70-BS y manteniéndose como conductor un cable de aluminio-acero de 92,87 mm² de sección.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; apartados 1.º, 5.º, 6.º, 7.º y 10.º del artículo 10.º, y el apartado 2.º del artículo 17.º del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV de este mismo Decreto; y las especiales siguientes:

1.ª.— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª.— El plazo de puesta en marcha será de un mes, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario, por parte del Órgano Provincial competente de la provincia, de la presente resolución.

3.ª.— El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

4.ª.— Por el citado órgano provincial, se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los vigentes reglamentos. Durante el periodo establecido de construcción de dicho órgano provincial tendrá las obras bajo su vigilancia e inspección. Igualmente durante el periodo de explotación de la instalación, ésta estará bajo la vigilancia e inspección periódica del mencionado órgano provincial.

5.ª.— La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.ª.— El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él, exceptuando aquellas que están en oposición a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 7.º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo y 29.º de su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 2 de junio de 1989.— El Director General, José M.ª Pérez Prim.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Exposición pública de las tarifas de utilización del agua del Canal de Lodosa
III.B.543

Con fecha 5 de junio de 1989, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de Tarifas de Utilización del Agua del Canal de Lodosa, elaborada según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n.º 103 de 30 de abril), que consiste en la tarifa binómica siguiente:

A) Has. en riego	1.761,66 Pts./Ha. 0,3183754 Pts./m ³ suministros riego
B) Abastecimientos	2,4490430 Pts./m ³ suministros de agua
C) Has. en riegos	528,50 Pts./Ha. Temporada Invierno (30%) 0,3183754 Pts./m ³ suministro En T. invierno.
D) Los riegos eventuales que se soliciten y que puedan concederse, abonarán una tasa de 3.200 Pts./Ha. En esta tarifa no va incluido el Canon de Regulación del Embalse del Ebro, tasa que pasará independientemente.	

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas Tarifas, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las provincias de Zaragoza, Navarra y La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las tarifas en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, P.º de Sagasta n.º 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de junio de 1989.— El Jefe del Área de Explotación, José Luis Uceda.

Exposición pública del canon de regulación del embalse del Ebro III.B.544

Con fecha 5 de junio de 1989, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de Canon de Regulación del Embalse del Ebro, a aplicar desde 1.º de enero de 1989, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n.º 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

A.— USUARIOS AGRICOLAS

1.— Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 209,07 Pts. por Ha. en concepto de canon de regulación.

2.— Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán 41,82 Pts. por Ha., en concepto de regulación.

3.— Las concesiones destinadas a riego, en el caso de no considerar superficie, abonarán un canon de 0,0261338 Pts. m³, aplicado al volumen que representa su concesión en el caso de que ésta sea posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y si la concesión es anterior, abonará 0,0130669 Pts. por m³.

4.— Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riego la cantidad de 41,82 Pts. por Ha. en concepto de canon de regulación para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 209,07 Pts. para las Has. regadas con posterioridad. Así como 0,1306690 Pts. por m³ utilizados en abastecimientos posteriores al Embalse del Ebro y 0,0261338 Pts. los anteriores al mismo.

B.— USUARIOS HIDROELECTRICOS

1.— Los Saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Cortijo, las Norias y Carcar, les corresponde un canon de 0,0522676 Pts./Kw-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción inercial que les corresponda.

2.— Todos los saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,0261338 Pts./Kw-h beneficiado.

C.— USUARIOS INDUSTRIALES

Los usuarios industriales que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 130,7 Pts. los 1.000 m³ beneficiados sin consumo.

D.— ABASTECIMIENTOS.

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se beneficien de dicha regulación, abonarán 0,1306690 Pts. por m³ con concepto de canon de regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0261338 Pts. por m³ de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto el estudio del Canon en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, P.º de Sagasta, n.º 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 8 de junio de 1989.— El Jefe del Área de Explotación, José Luis Uceda.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos
III.C.807

En la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente 1/1989 relativo a la primera operación de modificación de créditos en el Presupuesto General Municipal año 1989 junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 20 de junio del presente año, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450.3 en relación

con el art. 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Haro, a 21 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1988
III.C.808

Presentada la Cuenta General del Presupuesto y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría

Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Nájera, 23 de junio de 1989.— El Alcalde.

Periodo de cobranza de los recibos de aguas, basuras y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1989 III.C.809

Se comunica la apertura de la cobranza voluntaria de los recibos correspondientes a los conceptos de aguas potables, recogida de basuras y alcantarillado, correspondientes al primer semestre del presente ejercicio de 1989, que tendrá lugar en la Oficina Recaudatoria de este Ayuntamiento sita en la Plaza de España nº 1, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 31 de agosto de las 9 a las 14 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos, a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro.

Se advierte que los recibos no satisfechos en el periodo voluntario incurrirán en el recargo del 20% de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nájera, 23 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Exposición pública del expediente 1/89 de Suplementos de Crédito III.C.810

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 20 de junio de 1989, punto segundo del orden del día, Expediente de Suplementos de Crédito 1/1989 que afecta al Presupuesto General Municipal del presente ejercicio, al objeto de satisfacer gastos insuficientemente dotados de carácter inaplazable, se somete el mismo a exposición pública por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias dirigidas a dicho Organismo Plenario que dispondrá para resolverlas del plazo de treinta días.

En ausencia de reclamaciones se considerará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo, debiendo ser publicado en el B.O.R. con el resumen resultante de la incorporación de los créditos autorizados.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradejón, 22 de junio de 1989.— El Alcalde.

Aprobación inicial del proyecto de obras municipales de 1989 III.C.811

La Corporación Municipal Plenaria, en sesión de carácter extraordinario celebrada el día 20 de junio de 1989, en el punto tercero del orden del día prestó su aprobación inicial a los efectos técnicos pertinentes, al siguiente proyecto de obras de infraestructura municipal a ejecutar en el presente ejercicio:

“Instalación de equipo de bombeo para abastecimiento de agua”

Redactor: Ingeniero Industrial Superior, D. Rafael Martínez Lizanzu.

Fecha de Redacción: mayo 1989

Presupuesto Global de Contrata: 2.929.556 Pts.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones en su caso, durante un periodo de quince días hábiles en que queda sometido a información pública, a tenor de lo previsto en el art. 4.1 del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, de la Jefatura del Estado.

Pradejón, 22 de junio de 1989.— El Alcalde.

Incoación de expediente de enajenación de parcelas rústicas de bienes de propios III.C.812

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 20 de junio de 1989, en el punto cuarto del orden del día, adoptó por unanimidad acuerdo corporativo sobre iniciación de expediente de enajenación de varias parcelas rústicas de los bienes de propios municipales, cuyos datos más significativos son los siguientes:

— Procedimiento previo: Dación de cuenta a la Consejería de Administraciones Públicas-Dirección General de Administración Local, en razón a su cuantía (art. 79 TRRL de 18 de abril 1986).

— Datos catastrales y registrales: Las fincas debidamente inventariadas y registradas, constan reflejadas individualmente en la Memoria-Planos respectivos, concretando su situación, superficies, linderos y características físico-catastrales.

— Segregación y delimitación: Por Técnicos Agrónomos y mediante levantamiento topográfico se procederá a la medición y división de las parcelas resultantes.

— Condicionado especial: Efectuada pública licitación a través del sistema de subasta al alza, los adjudicatarios vendrán obligados a dedicar los terrenos enajenados a la construcción de instalaciones agro-pecuarias o agro-industriales, según el procedimiento establecido en el vigente Reglamento de Gestión en su art. 44, ejecutando los proyectos en el plazo de dos años para que no opere la reversión.

— Información pública: Al tratarse de una enajenación patrimonial y en interés de la Comunidad Local, el expediente, memoria y planos en su trámite inicial quedan sometidos a información pública durante el plazo de quince días hábiles para conocimientos y examen por los posibles interesados.

Pradejón, 22 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos III.C.813

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número Uno de Modificaciones de Créditos del Presupuesto Municipal de 1989, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Santa Coloma, a 23 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la calle Obras Públicas (Primer Tramo) III.C.814

En este Ayuntamiento, se ha tramitado expediente de Aplicación de Contribuciones Especiales, para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la calle Obras Públicas (Primer Tramo).

Las personas o Entidades afectadas, son las señaladas como sujetos pasivos, en el artículo 220.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 225.1. del referido Real Decreto, no es preceptiva la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, ya que el presupuesto de la obra es de 2.499.996 Pts. y el número de habitantes de esta ciudad es de 5.774.

El expediente se expone al público, por el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Santo Domingo de la Calzada, a 22 de junio de 1989.— El Alcalde.

Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la calle Obras Públicas (Segundo Tramo) III.C.815

En este Ayuntamiento, se ha tramitado expediente de Aplicación de Contribuciones Especiales, para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la calle Obras Públicas (Segundo Tramo).

Las personas o Entidades afectadas, son las señaladas como sujetos pasivos, en el artículo 220.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 225.1. del referido Real Decreto, no es preceptiva la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, ya que el presupuesto de la obra es de 4.476.062 Pts. y el número de habitantes de esta ciudad es de 5.774.

El expediente se expone al público, por el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Santo Domingo de la Calzada, a 22 de junio de 1989.— El Alcalde.

Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la calle Margubete III.C.816

En este Ayuntamiento, se ha tramitado expediente de Aplicación de Contribuciones Especiales, para la ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la calle Margubete.

Las personas o Entidades afectadas, son las señaladas como sujetos pasivos, en el artículo 220.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 225.1. del referido Real Decreto, no es preceptiva la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, ya que el presupuesto de la obra es de 5.309.993 Pts. y el número de habitantes de esta ciudad es de 5.774.

El expediente se expone al público, por el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Santo Domingo de la Calzada, a 22 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Exposición pública del proyecto de pavimentación y alumbrado de varias calles III.C.817

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrará el día 14-6-89 acordó aprobar con carácter inicial el proyecto técnico de Pavimentación calle y alumbrado público de varias calles redactado en junio de 1989 por el Arquitecto D. Francisco Javier Villaverde Alonso.

Lo que se hace público por plazo de 15 días a fin de que los interesados puedan examinarlo y deducir las alegaciones que estimen oportunas.

Santurdejo, a 22 de junio de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN Secretaría Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.836

Por el presente anuncio se hace saber ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 671/89, a instancia de Don Manfred Peter Wilpert, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja de fecha 26 de abril de 1988, que desestima la Reclamación nº 493/87, interpuesto por el recurrente contra Liquidación practicada por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda de La Rioja, sobre concepto Impositivo Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de junio de 1989.— El Secretario. — VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.832

Dª Flor Guedan Velasco, Secretaria en funciones, del Juzgado de lo Social.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 659/89 seguidos a instancia de Mª Luisa Pérez León contra Champialfaro S.A.T. y tres más en reclamación por despido he acordado citar a la demandada Empresa Champialfaro, S.A.T. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de Pío XII, nº 33, el próximo día 7 de septiembre de 1989, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Empresa Champialfaro S.A.T. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expiso el presente en la ciudad de Logroño, a 23 de junio de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.837

Doña Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos en reclamación por invalidez señalados con el número 163/89 a instancia de Emilio Santander Iñiguez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Don José María Domínguez Cenzano, en los que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Estimando la demanda presentada por Emilio Santander Iñiguez, contra las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la Empresa, José María Domínguez Cenzano, en reclamación por diferencias pensión de invalidez permanente absoluta, declaro revocada la resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 25-11-88 y asimismo declaro el derecho del actor a una pensión vitalicia por tal contingencia en cuantía de 61.483 Pts. mensuales, equivalentes al 100% de la base reguladora, todo ello sin perjuicio de las revalorizaciones que procedan declarando asimismo la responsabilidad de la Empresa demandada, José María Domínguez Cenzano, por las diferencias de la pensión reconocida condenando a las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a que anticipen el pago de la pensión reconocida y de las revalorizaciones que procedan, todo ello desde la fecha inicial de su devengo. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral, y nueva redacción de la Ley 7/89 de 13 de abril. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada José María Domínguez Cenzano, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Logroño, a 8 de junio de 1989.— La Secretaria en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.833

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de prevención de abintestato señalado con el nº 380/84 por fallecimiento el día 9 de marzo de 1984, de Doña Prudencia Rodríguez Lozano, en estado de viuda de Don Guillermo Ramírez Ocón, habiendo tenido su último domicilio en Logroño, en el piso cuarto izquierda de la casa número ocho de la Avenida de España de esta ciudad, y que otorgó testamento el día 30 de octubre de 1982 ante el Notario de Logroño Don José de Granda y Martínez, instituyendo heredero a Don Guillermo Ramírez Ocón, con el que contrajo matrimonio en segundas nupcias y que le premurió.

Por el presente se llama por segunda vez y término de veinte días a todas las personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro de dicho término puedan comparecer a reclamarla.

Que se ha presentado solicitud por la comunidad de hermanos llamados: Carmelo, Vidal, Pedro, Tomasa, Paulina, Milagros Ramírez Miranda y los hijos de Julián Ramírez Miranda: José Luis y Nieves Ramírez Sadaba, reclamando la mitad de los bienes gananciales del matrimonio de la causante Prudencia Rodríguez Lozano con Guillermo Ramírez Ocón.

Logroño, a 26 de junio de 1989.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.838

Don Juan Alberto Fernández Fernández, Juez Acctal. del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos de Menor Cuantía, Tercería de Dominio, seguidos en este Juzgado con el nº 159/83, a instancia de Dª María del Carmen Porres Fernández, contra Entidad Banco de Vizcaya, S.A. y D. Alejandro Montaña Benito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tener literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 17 de febrero de 1989.— Vistos por mí, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Menor Cuantía seguido con el número 159/83, a instancia de Dª María del Carmen Porres Fernández, de esta capital, c/ Gran Vía del Rey Don Juan Carlos I, núm. 34, representada por el procurador de los Tribunales D. Antonio Peché López y defendida por el Letrado D. Eladio Urzay Galilea, contra Banco de Vizcaya, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija Oyón, y defendida oir el Letrado D. Mariano Fernández Torija y contra D. Alejandro Montaña Benito, de esta capital, en situación procesal de rebeldía, y en reclamación de demanda de tercería de dominio por una cuantía de 199.290 Pts., y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por el Procurador D. Antonio Peché López, en nombre y representación de Dª Mª del Carmen Porres Fernández contra Banco de Vizcaya, S.A. y D. Alejandro Montaña Benito en rebeldía, sobre la tercería de dominio de digo, sobre los bienes muebles a que se refiere el hecho primero de la demanda, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a los demandados, y con expresa imposición de costas a la actora.— Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía Don Alejandro Montaña Benito, apercibiéndole de que en término de cinco días puede interponer recurso de apelación contra la sentencia dictada para ante la Audiencia Provincial de La Rioja.

Dado en Logroño, a 19 de junio de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.839

El Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita expediente de Declaración de Herederos Abintestato

del causante D. Mariano Gracia Alcaire, solicitado por D^a María Gracia Alcaire, representada por la Procuradora Sra. León y seguido con el n^o 213/89, en cuyo expediente por propuesta de providencia de la fecha se ha acordado hacer constar que D. Mariano Gracia Alcaire, fallecido en Logroño, el día 11 de julio de 1982, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres, D. Indalecio Gracia Baquedano y D^a Juana Alcaire Castro, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia sus hermanos: D. Cipriano y D^a María Gracia Alcaire, heredando los dos hermanos por igual y mitades partes, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 19 de junio de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.840

D^a Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento de quiebra voluntaria n^o 159/89, de D. Máximo Palacios Pérez, mayor de edad, vecino de Alfaro, se ha ordenado citar por edictos a todos los acreedores del quebrado que tengan domicilio desconocido, a fin de que concurran a la Junta de Acreedores que, para la elección de Síndicos de la quiebra, se ha ordenado citar por edictos a todos los acreedores del quebrado que tengan domicilio desconocido, a fin de que concurran a la Junta de Acreedores que, para la elección de Síndicos de la quiebra, se celebrará el día 14 de julio a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2^o del art. 1.342 de la Ley de Enj. Civil.

Dado en Calahorra, a 27 de junio de 1989.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE DISTRITO N^o 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.834

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Logroño.

Doy fe y: Que en el juicio de faltas número 1.073/88-C, seguido por lesiones en tráfico, se ha dictado con fecha 14 de junio del presente sentencia cuyo fallo textualmente dice:

— Sentencia del Juez sustituto del Juzgado de Distrito número tres de Logroño, Doña María Victoria Rubio Larena. En Logroño, a 14 de junio de 1989.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Mustafa Et. Taheri como autor de una falta de imprudencia simple a la pena de cinco mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de 3 días en caso de impago, pago de costas y que indemnice a Carlos Cueva Tecedro en la cuantía de noventa y nueve mil quinientas setenta y una pesetas. De ello responderá directamente la

compañía de seguros Schwetz con número de póliza 2.976.238. Tal cantidad devengará el interés a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo..

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que sirva de notificación en forma a Mustafa Et. Taheri y a Bouzekri Khapouri cuyo último domicilio conocido era en la calle Santa Isabel 1-3^o D de Logroño y en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 17 de junio de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia

IV.841

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 390/88, en el que ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Calahorra, a 26 de junio de 1989.— Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Distrito de Calahorra, los autos de Juicio de Faltas núm. 390/88, seguido por Daños tráfico, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública y Manuel Celorrio Antoñanzas, mayor de edad, agricultor y vecino de Calahorra (La Rioja) y Aristides Blanco Esteban en ignorado paradero, y Antecedentes de Hecho ... Fundamentos de Derecho ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aristides Blanco Esteban como autor de una falta de imprudencia a la pena de mil seiscientos pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de impago, así como a las costas de este juicio y a que indemnice a Manuel Celorrio Antoñanzas en 30.206 Pts. siendo responsable civil directo la C.I.A. La Nueva Mutua.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fdo.: Luis Miguel Rodríguez Fernández.”

Y para que sirva de notificación a Aristides Blanco Esteban, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 26 de junio de 1989.— El Secretario..

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Cédula de requerimiento

IV.835

En virtud de lo acordado, por providencia dictada en el día de la fecha, se requiere a Bouceta El Hadi, a fin de que en el plazo de cinco días comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir la pena impuesta en sentencia dictada el día 12-5-89 de dos días de arresto menor, pudiéndose cumplir dicho arresto de forma domiciliaria.

Y para que conste y sirva de requerimiento a Bouceta El Hadi, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Haro, a 21 de junio de 1989.— I.a Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Subasta sin trámite de admisión previa para la contratación de refuerzo del firme de la carretera LO-8023 de Viniegra de Arriba a Viniegra de Abajo. Expediente n^o 09-1-1.1-046/89

V.A.450

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente subasta sin admisión previa:

Objeto: Refuerzo del firme de la carretera LO-8023 de Viniegra de Arriba a Viniegra de Abajo.

Presupuesto de contrata: Treinta millones noventa mil trescientas sesenta y nueve pesetas (30.090.369 Pts.).

Clasificación del Contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Plazo total de ejecución: Dos meses (2 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 de julio de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las trece horas del día 31 de julio de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 4 de agosto de 1989 en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (c/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 28 de junio de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso abierto, para la contratación de adquisición de un equipo tractor con máquina segadora-desbrozadora, un cabezal cortador completo, un equipo cortador de cuchilla. Expediente n^o 09-4-2.1-038/89

V.A.451

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: Adquisición de un equipo tractor con máquina segadora-desbrozadora, un cabezal cortador completo, un equipo cortador de cuchilla.

Presupuesto de contrata: Once millones ochocientos una mil cuatrocientas cuarenta pesetas (11.801.440 Pts.).

Fianza provisional: Doscientas treinta y seis mil veintinueve pesetas (236.029 Pts.).

Plazo de entrega: Sesenta días (60 días).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 de julio de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad

Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las trece horas del día 31 de julio de 1989. El resultado del mismo se expone en el tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 4 de agosto de 1989 en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Bases se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (c/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 29 de junio de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso abierto, para la contratación de adquisición de una máquina retroexcavadora cargadora. Expediente nº 09-4-2.1-047/89

V.A.452

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: Adquisición de una máquina retroexcavadora cargadora.

Presupuesto de contrata: Nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000 Pts.).

Fianza provisional: Ciento noventa mil pesetas (190.000 Pts.).

Plazo de entrega: Un mes (1 mes).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 de julio de 1989, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las trece horas del día 31 de julio de 1989. El resultado del mismo se expone en el tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 4 de agosto de 1989 en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Bases se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (c/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 29 de junio de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Adjudicación de la contratación para la explotación de los servicios de guarderío de distintas embarcaciones y de deportes náuticos, en el Club Náutico en El Rasillo

V.A.443

El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, ha resuelto, con fecha 20 de junio de 1989, la adjudicación de la contratación para la explotación de los servicios de guarderío de distintas embarcaciones y de deportes náuticos en el Club Náutico en El Rasillo, expediente nº 07-7-2.1-5/89, a TRIO SPORT, S.I..

Logroño, a 26 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, Jesús Duserm Tutor.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Corrección de error

V.A.448

Publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 76 del martes 27 de junio de 1989, Edicto anunciando subasta de bienes inmuebles propiedad de D.

Gregorio Pérez Sáenz, para el día 11 de julio de 1989 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, en la cláusula 10ª se ha padecido el error de señalar como deudores a D. José Antonio Fernández Rodríguez y esposa Dª Milagros Abad Pérez-Medrano, personas completamente ajenas en el expediente de apremio seguido contra el arriba citado, por lo que debe procederse a subsanar el error padecido, quedando dicha cláusula redactada en la forma siguiente:

“10ª.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, así como al deudor Don Gregorio Pérez Sáenz y su esposa Dª Margarita Marzo Martínez, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.”

Logroño, 29 de junio de 1989.

Corrección de error

V.A.449

Publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 76 del martes 27 de junio de 1989, Edicto anunciando subasta de bienes inmuebles propiedad de Inmobiliaria Mercadal, S.A., para el día 11 de julio de 1989 y hora de las 9,30, en la cláusula 10ª se ha padecido el error de señalar como deudores a personas completamente ajenas en el expediente de apremio seguido contra la Inmobiliaria citada, por lo que debe procederse a subsanar el error padecido, quedando dicha cláusula redactada en la forma siguiente:

“10ª.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, así como al deudor Inmobiliaria Mercadal, S.A., de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.”

Logroño, 29 de junio de 1989.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Devolución de fianza

V.A.444

Recibidas definitivamente la ejecución de la obra de ampliación de alumbrado público en el barrio de Rincón de Olivedo y solicitada por el Contratista Electricidad Arteaga, S.A. de Logroño (La Rioja) la devolución de la fianza de 51.043 Pts. (cincuenta y una mil cuarenta y tres pesetas) se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cervera del Río Alhama, a 21 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de farolas para alumbrado público

V.A.445

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de material de oficina para los Servicios Generales del Ayuntamiento, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 20 de junio de 1989.

Haro, 21 de junio de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de material de oficina para los Servicios Generales del Ayuntamiento

V.A.446

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por adjudicación directa del suministro de material de oficina para los Servicios Generales del Ayuntamiento, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 20 de junio de 1989.

Haro, 21 de junio de 1989.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Frankueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105